

Dec. No. 302-21 que integra la comisión para coordinar la conmemoración del centenario del natalicio del Dr. Antonio Zaglul Elmúdesi. G. O. No. 11019 del 14 de mayo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 302-21

CONSIDERANDO: Que el Dr. Antonio Zaglul Elmúdesi fue uno de los más prestigiosos psiquiatras dominicanos del siglo XX, además de investigador y prolífico escritor, cuyos escritos fueron de gran importancia para la psiquiatría y psicología social y contribuyeron a entender mejor la idiosincrasia del dominicano.

CONSIDERANDO: Que sus aportes para el tratamiento de la enfermedad mental tuvieron repercusión internacional, pues logró la instauración de reformas a los procedimientos aplicados hasta entonces, priorizando la condición humana de los pacientes.

CONSIDERANDO: Que fue el primer director del Hospital Psiquiátrico Padre Billini, así como catedrático de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), llegando a ser decano de la Facultad de Ciencias Médicas y profesor meritísimo al momento de su retiro.

CONSIDERANDO: Que también fue embajador de la República Dominicana en el Reino de España y ante la Santa Sede.

CONSIDERANDO: Que este año se cumple el centenario del natalicio del Dr. Antonio Zaglul Elmúdesi.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Con el propósito de coordinar la conmemoración del centenario del natalicio del Dr. Antonio Zaglul Elmúdesi, queda integrada la comisión siguiente:

- a) El ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
- b) El rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).
- c) El director del Instituto Postal Dominicano.
- d) El presidente de la Sociedad Dominicana de Psiquiatría.
- e) Josefina Zaiter viuda Zaglul.
- f) Antonio José Zaglul Zaiter.
- g) Miguel Reyes Sánchez.

ARTÍCULO 2. La comisión referida en el artículo 1 de este decreto coordinará una serie de actividades para conmemorar al Dr. Antonio Zaglui Elmúdesi, incluyendo la publicación de sus obras completas, la organización de ciclos de conferencias académicas y la emisión de un sello postal.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 303-21 que autoriza la constitución de un fideicomiso público, de administración, inversión, garantía, fuente de pago y oferta pública, denominado Fideicomiso de Administración para el Programa de Masificación del Gas Natural (FIDEICOMISO MASGAS). Crea el Comité Técnico del Fideicomiso. G. O. No. 11019 del 14 de mayo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 303-21

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 de la Constitución dominicana dispone que es deber del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene la obligación de cumplir con los compromisos adquiridos en los convenios internacionales relativos a la protección y preservación del medio ambiente a través de la defensa de su biodiversidad y la disminución de la contaminación ambiental.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria del Acuerdo de París, celebrado el 12 de diciembre de 2015, mediante el cual se procura disminuir significativamente la emisión de gases de efecto invernadero al año 2030.

CONSIDERANDO: Que entre las iniciativas que pueden adoptarse para contribuir a la conservación del medio ambiente se encuentra la de impulsar el desarrollo en la República Dominicana del uso de tecnologías limpias, con el propósito de que disminuya la emisión de gases contaminantes del parque vehicular del país.